



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2013-MPCP

Pucallpa, 18 de julio del 2013.

VISTO:

El Expediente Interno N° 18073-2013 que contiene el Proveído N° 150-2013-MPCP-SES.ORD-SG referente al Acuerdo N° 150-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2013 del 17 de julio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 085-2013-MPCP-GM-GPPR de fecha 15 de julio del 2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite la propuesta de distribución de los porcentajes del Fondo de Compensación Municipal; la misma que según el Art. 47° de la Ley de Bases de la Descentralización deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, siendo la propuesta de distribución según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTO	%
Gastos Corrientes	26'146,766.00	68.00
Proyectos de Inversión	12'399,568.00	32.00
TOTAL	38'546,334.00	100.00

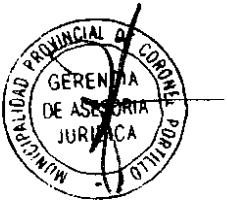
Que el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en el Art. 193°, inc. 4 de la Constitución Política del Perú, el cual tiene como objeto promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo a favor de las zonas más alejadas y reprimidas, estableciendo en forma transparente el financiamiento para la ejecución de las acciones que se considerarán en los Planes de Desarrollo Distrital (gasto corriente y gasto de capital). Su ejecución estará sujeta a lo estipulado en los respectivos Planes de Desarrollo Provincial y Distrital y al proceso participativo del presupuesto.

Que con Proveído N° 150-2013-MPCP-SES.ORD-SG del 18 de julio del 2013, la Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 150-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2013 del 17 de julio del 2013, el Concejo Municipal acordó por mayoría simple del número legal de sus miembros: **"Dispensar del pase a Comisiones"**, así como **"Aprobar la distribución del porcentaje del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para el año 2014; según el siguiente detalle:**

CONCEPTOS	MONTO	%
Gastos Corrientes	26'146,766.00	68.00
Proyectos de Inversión	12'399,568.00	32.00
TOTAL	38'546,334.00	100.00

Que en el Art. 89° de la Ley de Tributación Municipal (aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776), el mismo que fue modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 27630, se estipula que: **"Los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gastos corrientes e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondiente"**.

Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó



convocar al Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.



Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 150-2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2013 del 17 de julio del 2013, por **mayoría simple** del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a Comisiones el Informe N° 085-2013-MPCP-GM-GPPR de fecha 15 de julio del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la distribución del porcentaje del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el año 2014; según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTO	%
Gastos Corrientes	26'146,766.00	68.00
Proyectos de Inversión	12'399,568.00	32.00
TOTAL	38'546,334.00	100.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Secundo Leónidas Pérez Collazo
ALCALDE

RPVD
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
GPPR/SG
OTI
Interesados
Archivo